



XIX CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

XXVI REUNION DEL COMITE REGIONAL

WASHINGTON, D.C., E.U.A.
Septiembre-October 1974

Tema 27 del proyecto de programa

CSP19/12 (Esp.)
29 julio 1974
ORIGINAL: INGLES

SUELDO DEL DIRECTOR

De conformidad con el párrafo 2 de la parte dispositiva de la Resolución XX, aprobada por el Consejo Directivo en su XX Reunión, el Comité Ejecutivo en su 72a Reunión examinó lo relacionado con el sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, según figura en el Documento CE72/21, adjunto, y aprobó la siguiente Resolución XIX:

EL COMITE EJECUTIVO,

Enterado de las modificaciones que, con efecto a partir del 1 de enero de 1974, se introdujeron en la escala de sueldos del personal de categoría profesional y superior en los puestos clasificados;

Reconociendo la doble responsabilidad de la Oficina Sanitaria Panamericana como Secretaría de la Organización Panamericana de la Salud y Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución XX, aprobada por el Consejo Directivo en su XX Reunión,

RESUELVE:

Recomendar a la XIX Conferencia Sanitaria Panamericana que fije el sueldo del Director en \$34,550 por año, con efecto a partir del 1 de enero de 1974, y que al reajustar el sueldo se modifique en consecuencia el reajuste por lugar de destino.

En vista de lo que antecede, la Conferencia Sanitaria Panamericana puede tener a bien aprobar una resolución como la siguiente:

Proyecto de Resolución

LA XIX CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Enterada de las modificaciones que, con efecto a partir del 1 de enero de 1974, se introdujeron en la escala de sueldos del personal de categoría profesional y superior en los puestos clasificados;

Habiendo tomado nota de la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo en su 72a Reunión de reajustar el sueldo del Director Adjunto y del Subdirector (CE72.R18);

Teniendo presente la recomendación del Comité Ejecutivo acerca del sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (CE72.R19); y

Habida cuenta de lo dispuesto en el Artículo 230.3 del Reglamento del Personal,

RESUELVE:

1. Fijar el sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana al nivel de \$34,550 por año, con efecto a partir del 1 de enero de 1974.
2. Tomar nota de que al reajustar el sueldo del Director se modificará en consecuencia el reajuste por lugar de destino.

Anexo

*comité ejecutivo del
consejo directivo*



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

*grupo de trabajo del
comité regional* CSP19/12 (Esp.)
ANEXO

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



72a Reunión
Washington, D.C.
Julio 1974

Tema 19 b) del programa provisional

CE72/21 (Esp.)
28 junio 1974
ORIGINAL: INGLES

SUELDO DEL DIRECTOR

Se observará que en 1969 y en 1971 el Consejo Directivo, en su XIX y XX Reunión, reconociendo la doble responsabilidad de la Oficina Sanitaria Panamericana como Secretaría de la Organización Panamericana de la Salud y Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, estableció el sueldo del Director de la OSP al mismo nivel que el del Director General Adjunto de la OMS.

La 27a Asamblea Mundial de la Salud, a recomendación del Consejo Ejecutivo y en armonía con la decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la incorporación de cinco clases del reajuste por lugar de destino a los sueldos básicos de los funcionarios de categoría profesional y sin clasificar, aprobó la Resolución WHA27.5 por la cual se fija el sueldo del Director General Adjunto de la OMS en \$34,550 por año, con efecto a partir del 1 de enero de 1974.

En el párrafo 2 de la Resolución XX, aprobada en su XX Reunión, el Consejo Directivo solicitó "al Comité Ejecutivo que, en los casos de futuros ajustes de sueldos de los puestos de categoría profesional y sin clasificar, formule recomendaciones a la Conferencia o al Consejo Directivo respecto del nivel adecuado de sueldo del Director".

Siguiendo esta orientación, el Comité Ejecutivo puede tener a bien recomendar a la XIX Conferencia Sanitaria Panamericana que reajuste el sueldo neto del Director y lo fije en \$34,550 por año, con efecto a partir del 1 de enero de 1974, en una resolución como la siguiente:

Proyecto de Resolución

EL COMITE EJECUTIVO,

Enterado de las modificaciones que, con efecto a partir del 1 de enero de 1974, se introdujeron en la escala de sueldos del personal de categoría profesional y superior en los puestos clasificados;

Reconociendo la doble responsabilidad de la Oficina Sanitaria Panamericana como Secretaría de la Organización Panamericana de la Salud y Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución XX, aprobada por el Consejo Directivo en su XX Reunión,

RESUELVE:

Recomendar a la XIX Conferencia Sanitaria Panamericana que fije el sueldo del Director en \$34,550 por año, con efecto a partir del 1 de enero de 1974, y que al reajustar el sueldo se modifique en consecuencia el reajuste por lugar de destino.